

## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



## JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020)

Auto No. 1594

Ref. 2016-00617-00

En atención a los memoriales y documentos anexos que antecedes, el Despacho

## RESUELVE

1. **AGREGAR** al plenario los documentos que dan cuenta de la notificación por aviso de los acreedores relacionados en la relación definitiva de acreedores. Téngase en cuenta que la acreedora Elsy Vergara ha venido participando en el trámite a través de su apoderada judicial, y que con respecto al acreedor José Vicente Mera Triana, además de no encontrarse en dicha relación, fue allegada copia del proceso ejecutivo adelantado por el mismo (Fls. 287-292), para ser incorporado oportunamente.
2. **RECONOCER** personería a la firma DEFENSAS LEGALES S.A.S., en cabeza de la abogada JAZMÍN ANDREA IZQUIERDO OLAYA<sup>1</sup>, como apoderada de la deudora Elizabeth Reyes Molano, en los términos del memorial poder conferido y aportado.
3. Con respecto a la actualización de intereses allegada por la mencionada apoderada, se advierte a la misma que de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 566 del C. G. del P., las acreencias a favor de los acreedores reconocidos en el trámite de negociación de deudas se tienen por reconocidas en la cuantía dispuesta en la relación definitiva de acreedores.
4. De conformidad con lo previsto en el artículo 567 ibídem, **CÓRRASE** traslado de los inventarios y avalúos presentados por la liquidadora (obrantes a folios 265-266), por el término de diez (10) días.

Notifíquese,

**Firma electrónica<sup>2</sup>**  
**VIOLETA SALAZAR MONTENEGRO**  
 Juez

<p><b>JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL</b></p> <p><b>SECRETARÍA</b></p> <p>En estado N° <u>072</u> de hoy, notifico el auto anterior conforme lo dispone el art. 295 del C.G.P.</p> <p>Santiago de Cali, <u>31 de agosto de 2020</u></p> <p><b>MARILIN PARRA VARGAS</b> Secretaria</p>
--

Firmado Por:

<sup>1</sup> Conforme a lo previsto en la Circular PCSJC19-18 se deja constancia de que consultado el Registro de Antecedentes Disciplinarios en la página web de la Rama Judicial, a la fecha no se encuentra ninguna sanción vigente en contra del referido togado.

<sup>2</sup> Se puede validar en <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

**VIOLETA SALAZAR MONTENEGRO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 033 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ccf4da2cb9a90cf8f595c8e5ec72c99c96c4728062ad3c4d37b1864ab2fa17b**  
Documento generado en 28/08/2020 01:19:44 p.m.